

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución en la concesión de subvenciones en materia de Deporte, en las modalidades de Fomento del Deporte Local e Infraestructura y Equipamiento Deportivo (Convocatoria 2007).*

El artículo 9.3 de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre) establece que el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones en materia de Deporte será el comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de cada año. El artículo 13.4 de la Orden referida determina que el plazo máximo para resolver y notificar la correspondiente resolución de concesión, por el titular de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte en Cádiz, será de seis meses, a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. A la vista de la fase en la que se encuentra el procedimiento, y pese a encontrarse habilitados todos los medios materiales y personales disponibles al efecto, resulta inviable el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto. Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las competencias conferidas y a propuesta del Jefe de Servicio de Deporte,

**A C U E R D O**

Ampliar el plazo para resolver y notificar la concesión de subvenciones en materia de Deporte, reguladas por la Orden de 9 de noviembre de 2006, para la convocatoria del año 2007, por un período de tres meses, a contar desde la finalización del plazo inicialmente establecido por el artículo 13.4 de la citada Orden. Contra el presente acuerdo, que resuelve la ampliación del plazo máximo de resolución, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no cabe recurso alguno.

Cádiz, 9 de julio de 2007.- El Delegado, José M.ª Reguera Benítez.

*RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones en materia de Deporte correspondiente al ejercicio 2007.*

Se encuentran en tramitación en esta Delegación Provincial procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de Deporte correspondiente al ejercicio 2007, en las diferentes modalidades reguladas en la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13.12).

Conforme a lo dispuesto en el art. 13.4 de la Orden mencionada, el plazo de resolución y notificación de las convocatorias es de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, comprendido entre el 1 y el 28 de febrero según lo establecido en el art. 9.3 de la propia Orden.

Dado el número y complejidad de las solicitudes formuladas se ha procedido hasta la fecha a avanzar en la instrucción de los procedimientos; sin embargo, pese a encontrarse habilitados todos los medios materiales y personales disponibles al efecto, se estima inviable para todas las modalidades el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto.

Por ello, visto el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de la competencia que se atribuye por delegación a este órgano en el art. 16.1.a) a2 de la mencionada Orden de 9 de noviembre de 2007, reguladora de la convocatoria, a propuesta del Servicio de Deporte de esta Delegación Provincial, y para general conocimiento,

**D I S P O N G O**

Primero. Ampliar en tres meses el plazo para resolver y notificar la concesión de subvenciones en materia de Deporte reguladas por la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2007.

Segundo. Insertar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el texto de la presente Resolución.

Jaén, 13 de julio de 2007.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN de 5 de julio de 2007, por la que se fija el precio del comedor escolar para el curso académico 2007/08.*

El apartado 3 del artículo 9 de la Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 27 de marzo de 2003, por la que se regula la organización, funcionamiento y gestión del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos dependientes de dicha Consejería, establece que el precio a satisfacer por los usuarios del servicio de comedor escolar se fijará para cada curso escolar y será hecho público en cada uno de los centros que dispongan del citado servicio.

La Orden de esta Consejería de Educación de 6 de julio de 2006 fijó el precio del comedor escolar para el curso académico 2006/07, por lo que se hace necesario actualizar el mismo para el curso 2007/08.

Por ello, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo único. Precio del servicio de comedor escolar.

El precio a satisfacer en el curso académico 2007/08 por los usuarios del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación queda fijado en 3,30 € por cubierto y día de la prestación del servicio.

Disposición adicional única. Participación en el coste.

El precio fijado en el artículo único de la presente Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las medidas contempladas en el Plan de apoyo a las familias andaluzas relativas a la ampliación del horario de los centros docentes públicos y al desarrollo de los servicios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares.

Disposición final primera. Difusión.

Los centros docentes públicos a los que les es de aplicación lo establecido en esta Orden, deberán dar publicidad del contenido de la misma por los medios que consideren oportunos y, en todo caso, a través de su tablón de anuncios.